

de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 742, que aprueba la Resolución N° 176-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 742

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S. A. (CODAL), clasificada en la Categoría "B" mediante Resolución N° 27—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de noviembre de 1968, aprobada por el Decreto N° 3077, de fecha 6 de diciembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 139—70, 135—71—MC y 188—71—MC, de fechas 13 de noviembre de 1970, 30 de julio y 5 de noviembre de 1971, aprobadas por los Decretos Nos. 687, 1898 y 2096 de fechas 22 de febrero y 17 de diciembre de 1971 y 20 de marzo de 1972, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la sustitución del renglón RC-380, por los siguientes productos químicos: Acido fosfórico, jabón en polvo industrial, amoníaco en solución, ácido láctico y ampollas de hidróxido de sodio en la clasificación que disfruta;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial estimó procedente la referida solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 176—74—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de diciembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 176—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa COMPAÑIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S. A. (CODAL), clasificada en la Categoría “B”, por el término de 15 años, en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial con exoneración de un 95%, para la producción de leche en polvo evaporada y condensada, mediante la Resolución Nº 27—68 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de noviembre de 1968, aprobada en virtud del Decreto Nº 3077 de fecha 6 de diciembre del mismo año, modificada por las Nos. 139—70, 135—71—MC y 188—71—MC, de fechas 13 de noviembre de 1970, 30 de julio y 5 de noviembre de 1971, aprobadas en virtud de los Decretos Nos. 687, 1898 y 2096 de fechas 22 de febrero y 17 de diciembre de 1971; y 20 de marzo de 1972, respectivamente, ha pedido la sustitución del renglón RD—380, por los siguientes productos químicos: Acido fosfórico, jabón en polvo industrial, amoníaco en solución, ácido láctico y ampollas de hidróxido de sodio en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata; procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas.

VISTOS Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las Resoluciones Nos 27—68, 135—71—MC y 188—71—MC, para sustituir el renglón 2,250 galones de RC380 que figura en la clasificación de la empresa COMPANIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S. A. (CODAL), por los productos químicos que se indican a continuación en la misma proporción del 95% de exoneración y por el resto del período de la clasificación:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,200	Galones de ácido fosfórico
6,000	Libras de jabón en polvo industrial
10	Litros de amoníaco en solución
20	Litros de ácido láctico
25	Ampollas de hidróxido de sodio

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los citados Decretos Nos. 3077, 687, 1898 y 2096.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día seis (6), del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO LIC. CARLOS E. CIPRIAN B, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo

Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de diciembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sean necesarios los Decretos Nos 3077, 687, 1898 y 2036, de fechas 6 de diciembre de 1968, 22 de febrero y 17 de diciembre de 1971, y 20 de marzo de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 743, que aprueba la Resolución Nº 135-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 743

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS CRON, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, mediante Resolución Nº 81—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 20 de julio de 1969, aprobada por Decreto Nº 4171, del 15 de septiembre del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos. 47—71—MC, 183—71—MC y 138—73—MC, de fechas 12